Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 12:53:35 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 30 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000313-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

Los Informes N° 001840-2023-OL-OGA/INEN y N° 001887-2023-OL-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Logística; a través de los cuales solicita la aprobación del expediente de contratación y comunica la nueva conformación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 052-2023-INEN, los Memorandos N° 004102-2023-OGA/INEN y N° 004175-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1632-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2023 11:13:09 -05:00

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";*

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2023 10:58:56 -05:00

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGUCRAE**

comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, (…);* literal b), "*Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada (…)*;

Que, mediante Pedido de Compra N° 3678-2023, recepcionado con fecha 16 de Junio de 2023 por la Oficina de Logística, el Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", constituyéndose así, la primera versión de las especificaciones técnicas.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 305-2023-J/INEN, de fecha 10.11.2023, se aprobó la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", con número de referencia 169.

Que, mediante Informe N° 049-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04.10.2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el cual asciende a S/ 125,933.24 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 24/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento.

Que, mediante Memorando N° 002303-2023-OGPP/INEN, de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 002266-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11.10.2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la constancia de previsión presupuestal para el año 2024 y 2025;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 052-2023-INEN para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un valor estimado total ascendente a S/ 125,933.24 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 24/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 169, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 052-2023-INEN para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGUCRAE**

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un valor estimado total ascendente a S/ 125,933.24 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 24/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MARCO ANTONIO SOSA CASTILLO, Presidente
- SONIA DEL CARMEN MORENO QUISPE DE MUJICA, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- IVAN ERICK CELSO GOMEZ AGUIRRE, Presidente
- WILSON NORIEGA MELENDEZ, Primer Miembro
- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGUCRAE**